

Número 9.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del jueves, día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve, número 8, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 60, de 11 de marzo de 2019, páginas 22791 a 22833, de la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal, a la empresa MODUS Rota y al Centro Especial de Empleo "Torre de la Merced".

- 2.2.- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 61, de 12 de marzo de 2019, páginas 23156 a 23181, del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos y a la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

- 2.3.- Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 61, de 12 de marzo de 2019, páginas 23232 a 23234, de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.4.- Instrucción 5/2019, de 11 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 62, de 13 de marzo de 2019, páginas 23899 y 23900, de la Instrucción 5/2019, de 11 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.5.- Orden INT/282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la dieta de los miembros de las mesas electorales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 63, de 14 de marzo de 2019, páginas 24291 y 24292, de la Orden INT/282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la dieta de los miembros de las mesas electorales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.6.- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 57, de 7 de marzo de 2019, páginas 21893 a 21899, de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Contratación.

2.7.- Anuncio de la Oficina del Censo Electoral en Cádiz, haciendo público la lista de mesas y locales electorales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 11 de marzo de 2019, páginas 2 a 16, del Anuncio de la Oficina del Censo Electoral en Cádiz número 16173, haciendo público la lista de mesas y locales electorales, relacionándose a continuación las correspondientes al municipio de Rota:

<u>Distrito</u>	<u>Sección</u>	<u>Mesa</u>	<u>Local Electoral</u>
01001		U	Oficina Técnica Municipal
01002		U	Centro Social Municipal
01003		A	Delegación de la Mujer
01003		B	Delegación de la Mujer
01004		A	IES Arroyo Hondo
01004		B	IES Arroyo Hondo
01005		A	Centro Deportivo José Pino Mengual
01005		B	Centro Deportivo José Pino Mengual
01006		A	Guardería Nueva
01006		B	Guardería Nueva
02001		A	Edificio García Sánchez
02001		B	Edificio García Sánchez
02002		A	Comunidad de Regantes
02002		B	Comunidad de Regantes
02003		A	Centro de Alzheimer Manuela Forja Ramírez
02003		B	Centro de Alzheimer Manuela Forja Ramírez
02003		C	Centro de Alzheimer Manuela Forja Ramírez
03001		A	C.P. Pedro A. de Alarcón
03001		B	C.P. Pedro A. de Alarcón
03002		A	C.P. San José de Calasanz
03002		B	C.P. San José de Calasanz
03003		A	C.P. Azorín
03003		B	C.P. Azorín
03004		A	Pabellón Villalba

03004	B	Pabellón Villalba
03005	A	Biblioteca Pública
03005	B	Biblioteca Pública
03006	A	C. P. Luis Ponce de León
03006	B	C. P. Luis Ponce de León
03007	U	Centro Social Cristina Buada
03008	A	Servicios Sociales
03008	B	Servicios Sociales
03009	A	C.P. Eduardo Lobillo
03009	B	C.P. Eduardo Lobillo
03010	A	IES Castillo de Luna
03010	B	IES Castillo de Luna
03011	U	Dependencias Administrativas Costa Ballena

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.8.- Anuncio de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, haciendo público certificado expedido por el Secretario de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, sobre la constitución de la misma con fecha 8 de marzo de 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 12 de marzo de 2019, página 12, del Anuncio de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María número 17.208, haciendo público certificado expedido por el Secretario de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, sobre la constitución de la misma con fecha 8 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de modificación del precio público 3.1., para la realización de actividades de carácter cultural y festivo en el Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 12 de marzo de 2019, páginas 5 y 6, del Anuncio de este Ayuntamiento número 13.432, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2019, al punto 9º de urgencias, de modificación del precio público 3.1., para la

realización de actividades de carácter cultural y festivo en el Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura.

2.10.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2019, al punto 4º, para añadir 5 plazas de Policía Local a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 14 de marzo de 2019, página 23, del Anuncio de este Ayuntamiento número 14.699, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2019, al punto 4º, para añadir a la Oferta de Empleo Público de 2018 las siguientes plazas:

Grupo: C1
Vacantes: 5 plazas
Denominación: Policía Local

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.11.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento en relación con expediente de queja promovido por [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de 13 de marzo de 2019, número [REDACTED], acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento en relación con expediente de queja promovido por D. [REDACTED], agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que proceden a dar por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

PUNTO 3º.- PROPUUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN

RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de marzo de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de terraza de 3´41 x 4´99 m2 y demolición de parquet con solado de gres en 25 m2, en Avda. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 20/02/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de terraza de 3,41 por 4,99 m2 y demolición de parquet con solado de gres en 25 m2, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de siete mil novecientos diecisiete euros (7917 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como grave en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), por la no concurrencia de las atenuantes establecidas en el art. 205 a) y 206 ap a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de siete mil novecientos diecisiete euros (7917 euros), equivalente al 75% de la

valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como grave en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), por la no concurrencia de las atenuantes establecidas en el art. 205 a) y 206 ap a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adecuación de nave agrícola para industria agrícola de curado de boniatos, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/02/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en adecuación de nave agrícola para industria agrícola de curado de boniatos, en la parcela [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]) una sanción de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de marzo de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de revestimiento perimetral de marquesina, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/03/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador de referencia, incoado a [REDACTED] ([REDACTED]) por realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de revestimiento perimetral de marquesina, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado escrito en fecha 21-09-2019, en el que se alega fundamental que no puede imputarse expediente sancionador a la mencionada entidad, por actos urbanísticos sin licencia, por estar sujeta la actuación a declaración responsable.

3.- En referencia a dichas alegaciones se informa:

- De acuerdo al art. 168.3 de la Ley 7/2002 (LOUA) "La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, así como de cualquier otra obra o uso objetivo del suelo, salvo las excepciones expresamente establecidas en esta Ley, tiene como presupuesto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) La vigencia de ordenación urbanística idónea conforme a esta Ley para legitimar la actividad de ejecución.
- b) La cobertura en proyecto aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible.
- c) La obtención, vigencia y eficacia de la resolución ó resoluciones en que deba concretarse la intervención administrativa previa conforme a esta Ley.

En este sentido de acuerdo al art. 193 de la mencionada Ley 7/2002 "Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley."

De igual forma, dejamos constancia que el art. 4 de la Ordenanza Municipal de Declaración Responsable, se remite a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 16 de marzo), en cuanto a las infracciones como consecuencia de los actos urbanísticos sometidos a declaración responsable

- La denuncia de los Servicios de Inspección de fecha 30-09-2017, relata que el día 21-09-2017 a las 8,30 horas, se estaba realizando actos urbanísticos sin la oportuna autorización, en este contexto debemos informar que la naturaleza jurídica de la licencia urbanística es de autorización administrativa y en ese sentido, debe entenderse la ausencia de cualquier resolución administrativa habilitante de control de legalidad previo. La declaración responsable posterior fue presentada el día 25-09-2017, según queda acreditado en el expediente nº [REDACTED] OP Aperturas nº [REDACTED].

- En conclusión, los actos urbanísticos se estaban realizando sin ninguna autorización o resolución administrativa habilitante, o en su caso impreso de declaración responsable, la posterior legalización no es eximente de sanción (art. 186 Ley 7/2002).

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de quinientos euros (500 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción que ha

correspondido, por tratarse de obras legalizables, por infracción urbanística tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de quinientos euros (500 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción que ha correspondido, por tratarse de obras legalizables, por infracción urbanística tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de legalización.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de marzo de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabique, construcción de armario empotrado y puerta corredera en vivienda en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 04/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabique, construcción de armario empotrado y puerta corredera en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Los actos urbanísticos se han realizado en suelo urbano consolidado, y se trata actuación legalizada por Decreto de fecha 14-08-2017 expte. OP [REDACTED].

Por lo expuesto, y de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Dar por finalizado el expediente de legalización, ascendiendo el importe de la licencia según tarificación técnica a la cantidad de 131,21 euros, no obstante habiéndose ingresado la cantidad de 122,38 euros (liquidación provisional nº Registro G. [REDACTED]), deberá de abonar la diferencia 8,83 euros (art. 10 OF 1.4)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), dar por finalizado el expediente de legalización, ascendiendo el importe de la licencia según tarificación técnica a la cantidad de 131,21 euros, no obstante habiéndose ingresado la cantidad de 122,38 euros (liquidación provisional nº Registro G. [REDACTED]), deberá de abonar la diferencia 8,83 euros (art. 10 OF 1.4).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la legalización de las obras y concesión de la licencia urbanística.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en inicio de construcción de rampa para minusválidos, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED], de fecha 07/02/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a la [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en inicio de construcción de rampa para minusválidos, en [REDACTED] sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento. Se ha solicitado la legalización en escrito de fecha 20-02-2018.

En consecuencia, y de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 79,62 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 11,90 € + Tasa 58,89 € + 15 % Rt 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 79,62 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 11,90 € + Tasa 58,89 € + 15 % Rt 8,83 €.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de marzo de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de escaleras existentes y modificación de trazado, en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo

al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/02/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización actos urbanísticos inicialmente sin licencia, consistentes en demolición de escaleras existentes y modificación de trazado, en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía apr Decreto 60/2010 de 16 de marzo y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la legalización de la actuación realizada y concesión de la licencia urbanística.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de marzo de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como promotor y D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en obras de reforma de vivienda en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/03/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]) como promotor y D. [REDACTED] ([REDACTED]) como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en obras de reforma de vivienda, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo urbano consolidado calificado de edificación tradicional y se trata de obras de reforma en edificación en fuera de ordenación, que son compatibles con el planeamiento de acuerdo a los arts. 70 y 162 del P.G.O.U.

4.- Se ha presentado escrito de fecha 18-01-2019 solicitando la legalización, por consiguiente en base al principio de economía procedimental procede concederse directamente lo solicitado.

En conclusión a los efectos mencionados y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 614,72 euros, de acuerdo al siguiente desglose Icio. 517,18 euros, Tasa 84,82 euros, Rt 15 % 12,72 euros.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del

Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 614,72 euros, de acuerdo al siguiente desglose: Icio. 517,18 euros, Tasa 84,82 euros, Rt 15 % 12,72 euros."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen